

***Decreto de 22 de mayo de 1830,
suprimiendo los empleos de factor de tabaco
i administrador de alcabalas con sus respectivos interventores.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea lejislativa del Estado de Nicaragua. --- Considerando: 1° que al paso de ser necesario para la buena administracion pública la existencia i ejecucion de funcionarios que desempeñen los destinos en cada ramo, tambien son impertinencia a la misma causa cuando son supérfluos e innecesarios, tanto por el embarazo que por lo comun causan al progreso rápido de los negocios, cuanto por el consumo que ocasionan a la hacienda pública sus dotaciones: 2° que en la clase de innecesarios o supérfluos contempla los empleos de factor de tabacos i administrador de alcabalas con sus respectivos interventores: 3° que los objetos a que precisamente están destinados los citados empleos pueden ser servidos por el intendente jeneral i jefes departamentales, ha venido en decretar i

Decreta:

1°. Se suprimen los empleos de factor de tabaco i administrador de alcabala con sus respectivos interventores.

2°. Las funciones que han desempeñado estos empleados recaerán en el intendente jeneral i jefes departamentales de la manera que espresa el reglamento que al intento se acompaña, a continuacion de esta lei.

3°. Los empleados cesantes, tendrán opción para ser colocados en los primeros destinos que queden existentes en los ramos, a que han pertenecido, i así para lo demas de hacienda pública si fueren idóneos.

4°. El intendente en las ternas que deberá presentar el Gobierno para la provision de los destinos de que habla el artículo anterior hará ocupar a los cesantes al lugar que a cada uno corresponde. --- Pase al Consejo para su sancion. --- Dado en Granada, a 22 de mayo de 1830. --- José María Estrada, D. P. J. Vicente Morales, D. S. Evaristo Berrios, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Granada, mayo 27 de 1830. --- Al Jefe del Estado. --- Juan Espinoza, V. P. José Nicolas Barillas, Srio. Por tanto: ejecútese. --- Granada, mayo 29 de 1830. --- Dionisio Herrera. --- Al ciudadano Agustín Vijil.
